Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 186

MATERIA: AUTORIZA CIERRE DE JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS HUMBERTO BASULTO, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, EN EL PERÍODO Y POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Oficio Ordinario N°844 de 29.12.2014 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio Ordinario N°844 de 29.12.2014, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este Servicio, autorizar un día sin funcionamiento del Jardín Infantil **Humberto Basulto (código 5401007),** con el objetivo de efectuar la **planificación** pedagógica del establecimiento, lo cual ha sido visado precedentemente por la Unidad de transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar **actividades propias** como capacitación, **jornadas de planificación** o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre del Jardín Infantil **Humberto Basulto (código 5401007),** administrado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el lapso de **1 (un) día**, en concreto, el **viernes 02 de enero de 2015**, por la causal de **planificación**.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/RSA/GMH/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes